

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 779-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de noviembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 0296-2023/WMSV-EPIER, de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 091-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 10 de noviembre de 2023; Carta N° 452-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha de emisión 10 de noviembre de 2023; Carta N° 0335-2023/WMSV-EPIER-UNAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023; Carta N° 1003-2023-FCI-UNAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 147-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023; Oficio N° 0703-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023; Acuerdo N° 1137-2023-SE-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 31359 - Ley que Modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el Plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el Año Académico 2023, en su Artículo Único. Modificación de la décima cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de octubre de 2023, el egresado DE LA CRUZ JORGE PAÚL, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de octubre de 2023, el egresado QUISPE LEQUE, CLIVERTH RODRIGO, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 03 de octubre de 2023, el egresado LARICO CAMASITA, JOSÉ ANTONIO, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 04 de octubre de 2023, el egresado PARISUAÑA COTACALLAPA, RIVALDO, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 06 de octubre de 2023, el egresado SUCASACA TACO, PAUL DE JESUS, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller en Ingeniería en Energías Renovables;

Que, mediante Carta N° 0335-2023/WMSV-EPIER-UNAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, de la verificación de las solicitudes de trámite de grado de bachiller y de los informes obrantes en el expediente, con visto bueno remite los mismos para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 1003-2023-FCI-UNAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de Ingeniería, informa que el expediente de grado de bachiller de cinco (05) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables, cuentan con todos los requisitos de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJ;

Que, mediante Informe N° 147-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos informa que de la revisión técnica del expediente correspondiente al trámite de Bachiller de los cinco (05) Egresados, estos cumplen con todos los requisitos exigidos según reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado;

Que, mediante Oficio N° 0703-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la revisión de los informes obrantes en el expediente con visto bueno, eleva el mismo al pleno de Consejo de comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante Acuerdo N° 1137-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los cinco (05) egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables: SUCASACA



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 779-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

TACO, PAUL DE JESUS; PARISUAÑA COTACALLAPA, RIVALDO; LARICO CAMASITA JOSÉ ANTONIO; QUISPE LEQUE, CLIVERTH RODRIGO y DE LA CRUZ PAREDES, JORGE PAUL;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER** automático en **INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES**, a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	SUCASACA TACO, PAUL DE JESUS	72643122
2	PARISUAÑA COTACALLAPA, RIVALDO	70233948
3	LARICO CAMASITA JOSÉ ANTONIO	70665413
4	QUISPE LEQUE, CLIVERTH RODRIGO	70186215
5	DE LA CRUZ PAREDES, JORGE PAUL	77918655

Artículo Segundo.- REMITIR a Grados y Títulos de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente Resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DIGEA
GyT
OCI
Arch./2023.

I-82-0264-2023

